



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

## ORDENANZA N° 27/2022

### TEMA: ACUERDO DE COLABORACION REFERIDO AL SISTEMA PROVINCIAL DE INFORMACION AMBIENTAL "S.P.I.A"

**VISTO:** El acuerdo de colaboración suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Esquel (Expte. N° 42/22) y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo mencionado en el visto tiene como objeto establecer una relación institucional de colaboración entre las partes en lo que respecta a la información ambiental provincial, brindando toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado; construir una base de datos accesible para quien la solicite, difundir la información relativa al ambiente y desarrollar una modalidad de trabajo en conjunto entre el Ministerio y la Municipalidad.

Que, el Ministerio se compromete a brindar a través de S.P.I.A el soporte técnico, garantizando el funcionamiento de la plataforma informática del Sistema a la Municipalidad, incluyendo las tareas de mantenimiento y actualizaciones.

Que, la Municipalidad tendrá a su cargo la designación de un técnico responsable y usuario, quien cumplirá con la función del acceso a la información requerida y la notificación de cualquier inconveniente.

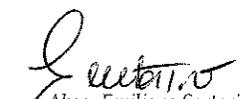
Que, corresponde ratificar el Convenio suscripto ente la Municipalidad de Esquel, y la Provincia del Chubut por este Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART. 1°:** RATIFICASE, en todos sus términos, el Acuerdo de Colaboración suscripto entre el Sistema Provincial de Información Ambiental "S.P.I.A." y la Municipalidad de Esquel, de fecha 08 de marzo del año 2022, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.  
Esquel, 08 de abril de 2022.

  
Abog. Emilia Sartorio  
Secretaria Legislativa a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

T.E.M. Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N° 07/2022, registrada como Ordenanza N° 27/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 13 de Abril de 2022.

  
Lic. Sanchez Uribe Mariela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



MINISTERIO de AMBIENTE  
y control del desarrollo sustentable



ANEXO I  
ORD. N° 29/22



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOBRE EL SISTEMA PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN AMBIENTAL "S.P.I.A."

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su Ministro, Lic. Eduardo ARZANI, y la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Arq. Sergio ONGARATO, conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración sobre el Sistema Provincial de Información Ambiental; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley XI N° 35, se aprueba el Código Ambiental de la Provincia del Chubut, el cual establece en el artículo 3° algunos criterios por los cuales se regirá la política ambiental. Entre ellos en el inciso h) que contempla: "Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información ambiental administrada por el estado que no se encuentre legalmente calificada como reservada";

Que el Capítulo V del Título I sobre la Política Ambiental, prevé puntualmente en el artículo 8°, que la Autoridad de Aplicación deberá coordinar con las jurisdicciones nacionales y municipales, la formulación, ejecución y control de los instrumentos de política ambiental definidos en el artículo 7°, entre los que figura en primer término: "la información ambiental";

Que el Artículo 9° indica que se instrumentará, a través de la Autoridad de Aplicación, el Sistema Provincial de Información Ambiental (S.P.I.A.), coordinando su implementación con los municipios y demás organismos de la administración provincial y con el Sistema Nacional de Información Ambiental;

Que en ese sentido, la información que deberá reunir este sistema, es aquella relacionada a lo ambiental, que provenga del sector público y privado y se constituya de esta manera, una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de quien lo solicite, según lo establece el artículo 10°;

Que el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable como Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35, le corresponde como atribución, conducir y mantener actualizado el Sistema Provincial de Información Ambiental según lo establece el artículo 100° inciso f);

Que para asegurar una eficiente gestión del ambiente resulta indispensable contar con una herramienta informática que contemple sistemas de información relacionados con las políticas y actividades desarrolladas en cada jurisdicción en materia de calidad ambiental; favoreciendo una gestión eficiente, coordinada e integrada del ambiente;

Que, siendo los recursos agua, aire y suelo componentes principales sobre los cuales se evalúa la calidad del ambiente; conocer la calidad de los mismos contribuye a articular políticas y estrategias a seguir, a fin de controlar y prevenir posibles fuentes de contaminación ambiental;

Que el S.P.I.A., resulta de gran utilidad para los municipios, pudiendo utilizar estos instrumentos de gestión, como valiosa herramienta tanto para la toma de decisiones, como para la implementación de políticas tendientes a prevenir y reducir la contaminación;

Por lo expuesto, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración

Abogada Carolina B. SALAFFERRY  
Directora General de Asesoría Legal  
y Normativa Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable



sobre el Sistema Provincial de Información Ambiental, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una relación institucional de colaboración entre LAS PARTES en lo que respecta a la información ambiental provincial.-

**SEGUNDA. FUNCIONES DEL S.P.I.A..** LAS PARTES se comprometen de acuerdo a las funciones del Sistema Provincial de Información Pública Ambiental a:

- a) Reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado.
- b) Constituir una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de quien lo solicite.
- c) Difundir la información relativa al ambiente cumpliendo con la cláusula SEXTA y DÉCIMA del presente, sobre información sensible o reservada.
- d) Desarrollar una modalidad de trabajo conjunto entre EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD, a fin de agilizar la comunicación de los datos ambientales sistematizados actualizando con datos físicos, económicos, sociales, legales y todos aquellos vinculados a los recursos naturales y el ambiente en general.-

**TERCERA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO a través del S.P.I.A., brindará a LA MUNICIPALIDAD, el soporte técnico, garantizando el funcionamiento de la plataforma informática del Sistema, incluyendo las tareas de mantenimiento y actualizaciones requeridas y otorgará permiso de acceso, a los datos existentes dentro del ejido y área de influencia de LA MUNICIPALIDAD.-

**CUARTA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la designación de un técnico responsable y usuario asociado a los fines de llevar a cabo la consulta respecto a la solicitud de permiso de acceso, a la información requerida y la notificación de cualquier inconveniente.-

**QUINTA. CAPACITACIÓN.** Queda a cargo del MINISTERIO a través del S.P.I.A., la capacitación de los responsables designados por LA MUNICIPALIDAD, para la utilización del sistema, manejo y uso de los datos disponibles.-

**SEXTA. PERMISO Y ACCESO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Dentro del S.P.I.A. se definirán los perfiles de acceso. Los datos autorizados para ser visualizados en la plataforma web, tendrán carácter público. Asimismo, se consensuará previamente entre LAS PARTES la información reservada, sensible o confidencial, y se garantizará su preservación y manejo adecuado.-

**SÉPTIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** LAS PARTES tomarán bajo su responsabilidad y a su cargo, el manejo de la información y los datos que se muestren a terceros o que sean divulgados.-

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La autoría sobre los documentos finales elaborados en el marco del presente Acuerdo de Colaboración, deberán indicar expresamente, como fuente de información al "S.P.I.A.", sin perjuicio del reconocimiento de autoría a los profesionales intervinientes.-

**NOVENA. DURACIÓN. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN.** El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una duración de DOS (2) años, entrando en vigencia a partir del momento de su firma y renovándose automáticamente, salvo que alguna de LAS PARTES, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos previos al cumplimiento del plazo de vigencia establecido en el presente,



expresado por medio fehaciente, lo contrario, cualquiera de LAS PARTES podrá suspender o rescindir el presente en forma unilateral, cumpliendo con el aviso previo mencionado, en cualquier momento del mismo, con la excepción de la Cláusula DÉCIMO PRIMERA.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán estricta confidencialidad de los datos que se estimen sensibles o reservados, y no se modificarán las reglas de acceso estipuladas en la plataforma y sistemas respectivos, en un todo de acuerdo a la Cláusula SEXTA.

**DÉCIMO PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, LA MUNICIPALIDAD se viera imposibilitada de cumplir con lo estipulado para el acceso y manejo de la información, lo comunicará de inmediato al MINISTERIO a través del S.P.I.A., quedando a opción de éste, la suspensión del presente Acuerdo de Colaboración o la rescisión del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Los proyectos de trabajo que se formulen a futuro, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo de Colaboración, se regirán por las cláusulas del presente y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio y se considerarán parte integrante del presente.

**DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN.** LAS PARTES acuerdan, que en caso de eventuales controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amigable y por medio de los canales administrativos pertinentes.

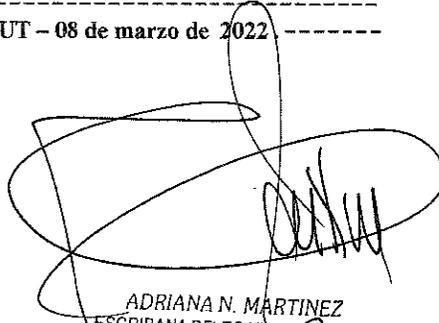
En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, a los 10... días del mes de febrero del año dos mil veintidos.

Abogada Carolina B. S. LABERRY  
Directora General Asesora Legal  
y Normativa Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Arq. SERGIO ONGARATO  
Titulante  
Municipalidad de Esquel

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente ACUERDO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:171 con fecha 08 de marzo de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 08 de marzo de 2022 -----**



  
ADRIANA N. MARTINEZ  
ESCRIBANA DELEGADA ZONA ESTE  
Escribanía General de Gobierno  
Provincia del Chubut